

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PÁUCAR DEL SARA SARA**

**INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 014-2023-OCI/2922-SVC**

**VISITA DE CONTROL
PUESTO DE SALUD SAN JOSÉ DE USHUA
SAN JOSÉ DE USHUA, PÁUCAR DEL SARA SARA,
AYACUCHO**

**“DESEMPEÑO Y OPERATIVIDAD DEL ESTABLECIMIENTO
DE SALUD DE PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN SAN JOSÉ
DE USHUA”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:
11 DE SETIEMBRE DE 2023 AL 15 DE SETIEMBRE DE 2023**

TOMO I DE I

PAUSA, 21 DE SETIEMBRE DE 2023

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 014-2023-OCI/2922-SVC

**“DESEMPEÑO Y OPERATIVIDAD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD DE
PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN SAN JOSÉ DE USHUA”**

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	3
II. OBJETIVOS	3
III. ALCANCE	3
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LAS ACTIVIDADES COMPRENDIDAS EN LA VISITA DE CONTROL	4
V. SITUACIONES ADVERSAS	5
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LAS ACTIVIDADES COMPRENDIDAS EN LA VISITA DE CONTROL	20
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	21
VIII. CONCLUSIÓN	21
IX. RECOMENDACIÓN	21
APÉNDICES	

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 014-2023-OCI/2922-SVC

**“DESEMPEÑO Y OPERATIVIDAD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD DE
PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN SAN JOSÉ DE USHUA”**

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por la Gerencia Regional de Control de Ayacucho mediante Oficio n.° 001041-2023-CG/GRAY de 8 de setiembre de 2023, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2922-2023-013, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si la infraestructura, equipamiento, abastecimiento y asignación de recursos humanos del Establecimiento de Salud Público del Primer Nivel de Atención, Puesto de Salud San José de Ushua, se encuentran en concordancia con lo establecido en la normativa vigente correspondiente.

2.2 Objetivos específicos

- 2.2.1** Establecer si la infraestructura del Establecimiento de Salud del Primer Nivel de Atención, Puesto de Salud San José de Ushua, se encuentra en concordancia con lo establecido en la normativa vigente correspondiente.
- 2.2.2** Establecer si el equipamiento del Establecimiento de Salud del Primer Nivel de Atención, Puesto de Salud San José de Ushua, se encuentra en concordancia con lo establecido en la normativa vigente correspondiente.
- 2.2.3** Establecer si el abastecimiento de insumos y medicamentos del Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención, Puesto de Salud San José de Ushua, se encuentra en concordancia con lo establecido en la normativa vigente correspondiente.
- 2.2.4** Establecer si la asignación de recursos humanos en Salud del Primer Nivel de Atención, Puesto de Salud San José de Ushua, se encuentra en concordancia con lo establecido en la normativa vigente correspondiente.

III. ALCANCE

La Visita de Control se desarrolló al Desempeño y Operatividad del Establecimiento de Salud en el Primer Nivel de Atención San José de Ushua, el cual se encuentra a cargo de la Micro Red de Pausa, Red de Salud de Coracora, y que ha sido ejecutada el 14 de setiembre de 2023 por el Órgano de Control Institucional (OCI) de la Municipalidad Provincial de Páucar del Sara Sara, en el Jr. Nelly Mungia San Miguel S/N del distrito de San José de Ushua, provincia de Páucar del Sara Sara, departamento de Ayacucho.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LAS ACTIVIDADES COMPRENDIDAS EN LA VISITA DE CONTROL

Los establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención en Salud (PNAS), representan el primer nivel de contacto de los individuos, la familia y la comunidad con el sistema nacional de salud, y constituye el primer elemento de contención de la demanda de salud. Cuenta con establecimientos de baja complejidad como postas y centros de salud con consultorios de atención básica.

Los servicios del PNAS se enfocan en la prevención, promoción y protección específica de la salud con diagnóstico precoz y tratamiento oportuno de enfermedades, para lo cual se realizan actividades esenciales como:

- Vacunación de esquema regular para niños y adultos.
- Control natal.
- Salud sexual reproductiva.
- Nutrición.
- Prevención de enfermedades como hepatitis, VIH, tuberculosis, etc.

Para garantizar el derecho a la salud de la población, el Minsa y los Gobiernos Regionales, cuentan con redes de servicios de salud que, según el Ministerio de Salud¹, suman 8279 establecimientos a nivel nacional, de este total: 1713 centros de salud y 6566 postas de salud.

Las postas y centros de salud constituyen el 98,05% de todos los establecimientos en el país; asimismo, la NTS N°021-MINSAIDGSP-V.03 Norma Técnica de Salud "Categorías de Establecimientos del Sector Salud" aprobada con Resolución Ministerial N° 546-2011-MINSA señala que estos establecimientos de salud considerados dentro del PNAS, cuentan con las siguientes categorías²:

Categoría I-1

Los establecimientos de salud de esta categoría cuentan con profesionales de la salud, más no tienen médicos cirujanos.

Corresponden a esta categoría:

- Puestos de salud, denominados también Postas de Salud.
- Consultorio de profesional de la salud.

Entre sus principales servicios tenemos aquellos dedicados a la salud familiar y comunitaria, salud ambiental en la comunidad, atención con medicamentos y de parto inminente, nutrición integral, prevención del cáncer, pruebas rápidas y toma de muestras, así como rehabilitación basada en la comunidad.

La visita de control comprendió al Puesto de Salud de Primer Nivel de Atención San José de Ushua, recategorizado mediante Resolución Directoral n.° 359-2021-GRA/GG-GRDS-DIRESA-DESP de 30 de diciembre de 2021 con la categoría I-1, en el que se aplicó cinco (5) formatos de recopilación de información, correspondientes a:

¹ Relación de establecimientos de salud de primer nivel de atención en el Perú (<https://www.gob.pe/institucion/minsa/informes-publicaciones/391864>).

² Servicios y categorías del primer nivel de atención de salud (<https://www.gob.pe/16728-servicios-y-categorias-del-primer-nivel-de-atencion-de-salud>).

- Formato 01: Información de Gestión Sanitaria.
- Formato 02: Información de Infraestructura.
- Formato 03: Información de Equipamiento
- Formato 04: Cadena de Frio e Inmunizaciones
- Formato 05: Verificación de la Implementación de la NTS n.° 051-MINSA/OGDN-V.01 "Transporte asistido de pacientes por vía terrestre".

V. SITUACIONES ADVERSAS

Como resultado de la visita de control efectuada al Desempeño y Operatividad del Puesto de Salud San José de Ushua, y de la revisión efectuada a la documentación recopilada, se han identificado situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos institucionales, las cuales se exponen a continuación:

1. EN EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD SAN JOSÉ DE USHUA SE ENCUENTRA EL MEDICAMENTO, ESTRADIOL MAS MEDROXIPROGESTERONA 0.5 M.L – INYECTABLE, EN CONDICIÓN DE DESABASTECIDO, SITUACIÓN QUE GENERA EL RIESGO EN EL TRATAMIENTO OPORTUNO DE LOS PACIENTES QUE ACUDEN AL CITADO ESTABLECIMIENTO.

De la visita de control efectuada al Puesto de Salud San José de Ushua el 14 de setiembre de 2023, así como del resultado de la aplicación del Formato n.° 1: Información de Gestión Sanitaria, con relación al ítem 13³, se advirtió el desabastecimiento de un (1) medicamento en el mes de agosto de 2023, el cual se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 1
Medicamento desabastecido en el mes de agosto 2023

N°	Código de Medicamento según SISMED	Nombre del medicamento
1	03234	Estradiol más Medroxiprogesterona 0.5 m.l - Inyectable

Fuente: Informe de consumo integrado ICI, SISMED, agosto 2023.

Elaborado por: Comisión de Control.

Del cuadro anterior se observa que el Puesto de Salud se desabasteció del medicamento Estradiol más Medroxiprogesterona 0.5 m.l – Inyectable, usado como método de prevención del embarazo de acción prolongada, hecho que no estaría garantizando el acceso oportuno al medicamento por parte de los pacientes que son atendidos en dicho establecimiento de salud, para prevenir, promover, conservar o restablecer su salud, según lo requiera la salud de la persona usuaria.

Lo antes señalado trasgrede la normativa siguiente:

- **Ley n.° 29459, Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, de 25 de noviembre de 2009, publicado el 26 de noviembre de 2009**
 "(...)"
CAPÍTULO VIII
DEL ACCESO A LOS PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS Y PRODUCTOS SANITARIOS

Artículo 27°.- Del acceso universal a los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios.

³ Referido a "Medicamentos que utiliza el EESS que se encuentra en Desabastecimiento".

El estado promueve el acceso universal a los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios como componentes fundamentales de la atención integral en salud, particularmente en las poblaciones menos favorecidas económicamente. Asimismo, el Estado dicta y adopta medidas para garantizar el acceso de la población a los medicamentos y dispositivos médicos esenciales, con criterio de equidad, empelando diferentes modalidades de financiamiento, monitoreando y evaluando su uso, así como promoviendo la participación de la sociedad civil organizada.

Los servicios de farmacia públicos están obligados a mantener reservas mínimas de productos farmacéuticos esenciales disponibles de acuerdo a su nivel de complejidad y población en general”.

- **Reglamento de la Ley n.º 29414, Ley que establece los derechos de las personas usuarias de los servicios de salud, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 027-2015-SA de 12 de agosto de 2015.**

“CAPITULO II

DERECHOS DE LA PERSONA USUARIA DE LOS SERVICIOS DE SALUD

SUB CAPITULO I

ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD

(...)

Artículo 10.- Derecho al acceso a servicios, medicamentos y productos sanitarios

Toda persona tiene derecho a obtener servicios, medicamentos y productos sanitarios adecuados y necesarios para prevenir, promover, conservar o restablecer su salud, según lo requiera la salud de la persona usuaria, de acuerdo a las guías de práctica clínica, el uso racional de los recursos y según la capacidad de oferta de la IPRESS y cobertura contratada con la IAFAS. (...)”.

- **La Directiva Administrativa N° 249-MINSA/2018/DIGEMID "Gestión del Sistema Integrado de Suministro Público de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios - SISMED"; aprobada mediante Resolución Ministerial N° 116-2018-MINSA, de 15 de febrero de 2018.**

“(..."

VI. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

(...)

6.5 PROCESO DE DISTRIBUCIÓN Y REDISTRIBUCION

(...)

6.5.2 La unidad ejecutora, según corresponda, asegura la distribución oportuna de los productos a los establecimientos de salud de su jurisdicción, mediante su red de distribución (...)”.

La situación expuesta genera el riesgo en el tratamiento oportuno de los pacientes que acuden al citado establecimiento de salud.

2. PUESTO DE SALUD SAN JOSÉ DE USHUA NO CUENTA CON EL KIT DE ATENCIÓN DE CASOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER – VIOLENCIA SEXUAL, LO QUE GENERA EL RIESGO DE NO ATENDER DE MANERA ADECUADA E INMEDIATA ESTOS CASOS DE AGRESIÓN.

En la visita de control al Puesto de Salud San José de Ushua, realizada por la Comisión de Control el 14 de setiembre de 2023 y de la aplicación del Formato n.º 01: Información de Gestión Sanitaria, se advirtió que el citado Puesto de Salud de categoría I-1, no cuenta con el

Kit de Atención para Casos de Violencia contra la Mujer – Violencia Sexual, pese a que mediante Resolución Ministerial n.° 227-2019/MINSA de 7 de marzo de 2019, se dispuso su cumplimiento obligatorio en todos los establecimientos de salud de primer nivel de atención.

Al respecto, es de precisar que el Ministerio de Salud ha establecido que el Kit de Atención para Casos de Violencia contra la Mujer – Violencia Sexual, es un grupo de productos farmacéuticos y dispositivos médicos, los mismos que deben estar disponibles a nivel de los establecimientos de salud de primer nivel de atención, en este caso deben estar ubicados en el ambiente donde se brinda atención, tópico o consultorio de los Establecimientos de Salud.

Además, el Kit de Atención de Casos de Violencia contra la Mujer – Violencia Sexual, forma parte del protocolo de atención de una víctima, debe estar disponible permanentemente en el ambiente antes indicado, debidamente rotulado en lugar visible y de fácil acceso para su manejo cuando sea requerido.

El hecho descrito inobserva la normativa siguiente:

- **La Directiva Sanitaria n.° 083-MINSA/2019/DGIESP “Directiva Sanitaria para el Uso del Kit para la Atención de Casos de Violencia Sexual”, aprobada con Resolución Ministerial n.° 227-2019/MINSA de 7 de marzo de 2019.**

“III. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Directiva Sanitaria es de aplicación y cumplimiento obligatoria, en todos los establecimientos de salud del Ministerio de Salud, las Direcciones de Redes Integradas de Salud (DIRIS), la Dirección Regional de Salud (DIRESA), (...)

“V. DISPOSICIONES GENERALES

(...)

5.2. Los kits para la atención de casos de Violencia contra la Mujer – Violencia Sexual estarán disponibles en los establecimientos de salud de primer nivel de atención y hospitales, comprendidos en el ámbito de aplicación”.

“VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1. DE LA DISPONIBILIDAD A NIVEL DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD

Como parte de la respuesta eficiente de los servicios públicos ante el requerimiento de una atención de un caso de violencia contra la mujer, el Ministerio de Salud ha establecido el manejo de un grupo de productos farmacéuticos y dispositivos médicos, denominados *Kit para Atención de casos de Violencia contra la Mujer - Violencia Sexual*. Estos kits deben de estar disponible a nivel de los establecimientos de salud de primer nivel de atención y hospitales.

El contenido establecido para este kit comprende lo siguiente:

- A nivel de los Establecimientos de Salud del primer nivel de atención del del I-1 al I-3 (kit mínimo):

Producto	Cantidad
LEVONORGESTREL 0.75mg – Blíster por 02 TAB.	01
PRUEVA RÁPIDA PARA HEPATITIS B	01
PRUEBA RÁPIDA DUALES VIH/SÍFILES ⁽¹⁾	01
VACUNA CONTRA LA DIFTERIA Y TÉTANOS (DT ADULTO) ⁽²⁾	01
JERINGAS DESCARTABLES 3 ml y 10 ml	02
(...)	

PRESERVATIVOS SIN NONOXINOL	20
-----------------------------	----

- (1) De no contar con este producto dual, considerar pruebas por separado.
 (2) Considerar su aplicación dentro de las 24 horas de la atención.
 (...)”.

“VII. RESPONSABILIDADES

(...)

7.2. NIVEL REGIONAL

Las Direcciones Regionales de Salud, las Gerencias Regionales de Salud, las Direcciones de Redes Integradas de Salud o las que hagan sus veces, son responsables de la difusión de la presente Directiva Sanitaria en su ámbito, así como de la organización, asistencia técnica, supervisión, monitoreo y evaluación en los establecimientos de salud de su jurisdicción para garantizar su implementación.

7.3. NIVEL LOCAL

Las redes y microrredes brindan asistencia técnica y supervisan el cumplimiento de la presente Directiva Sanitaria en sus establecimientos de salud.

Los establecimientos de salud son responsables de implementar la presente Directiva Sanitaria según corresponda”.

La situación expuesta genera el riesgo de no atender de manera adecuada e inmediata los casos de Violencia contra la Mujer - Violencia Sexual.

3. EL PUESTO DE SALUD DE SAN JOSÉ DE USHUA CARECE DE EQUIPAMIENTO REQUERIDO EN LAS NORMA TÉCNICA VIGENTE; SITUACIÓN QUE GENERA RIESGOS EN LA CALIDAD E INTEGRIDAD DE LAS PRESTACIONES DE SALUD EN EL ESTABLECIMIENTO.

De la visita de control realizada al puesto de Salud San José de Ushua el 14 de setiembre de 2023, así como de la aplicación del Formato n.º 3: Información de equipamiento, con relación a los ítems n.ºs 2, 5, 14, 21 al 25, 27, 28, 37 y 38; se advirtió que el referido establecimiento no cuenta con el equipamiento mínimo establecido en la Normativa Técnica de Salud, NTS n.º 113-MINSA/DGIEM-V.01, conforme se detallan a continuación en los cuadros siguientes:

Cuadro n.º 2
Equipos mínimos requeridos para los ambientes de prestaciones y complementarios de la UPSS consulta externa

Ambientes	Código	Descripción	Cantidad requerida según la NTS n.º 113-MINSA/DGIEM-V01	Cantidad existente según la visita al puesto de salud
CONSULTORIO DE MEDICINA GENERAL	D- 1	Electrocardiógrafo	1	0
CONSULTORIO DE GINECO-OBSTETRICIA	D-103	Ecógrafo Portátil	1	0
TRIAJE	D-188	Balanza Digital con Tallímetro Pediátrico	1	0
TOTAL DE EQUIPOS			3	0

Fuente: ANEXO n.º 11 de la NTS n.º 113-MINSA/DIEM-V01, aprobada con Resolución Ministerial n.º 045-2015/MINSA de 27 de enero de 2015.

Cuadro n.º 3
Equipos mínimos requeridos para el Tópico de Atención de Urgencias y Emergencias

Ambientes	Código	Descripción	Cantidad requerida según la NTS n.º 113-MINSA/DGIEM-V01	Cantidad existente según la visita al puesto de salud
TÓPICO DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS	D- 88	Aspirador de secreciones rodables	1	0
	D-109	Coche de paro equipado	1	0
	I-373	Desfibrilador externo automático	1	0
	D-1	Electrocardiógrafo	1	0
	D-140	Equipo de Oxígeno terapia rodable	1	0
	D-259	Glucómetro Portátil	1	1
	D-307	Maletín de reanimación – adulto pediátrico	1	0
	D-18	Monitor de Funciones Vitales de 5 parámetros	1	0
	D-201	Nebulizador	1	1
	D-131	Pantoscopio	1	1
	D-17	Pulsioxímetro	1	1
	I-1	Set de instrumental para retirar puntos	1	1
	I-2	Set de instrumental para satura	1	1
	I-5	Set instrumental de Cirugía menor	1	1
	I-21	Set instrumental de parto	1	1
	I-11	Set instrumental para curaciones	1	1
	I-12	Set instrumental para extracción de cuerpo extraño	1	0
		Set instrumental para extracción para red de vacío	1	0
	TOTAL DE EQUIPOS		18	9

Fuente: ANEXO n.º 14 de la NTS n.º 113-MINSA/DIEM-V01, aprobada con Resolución Ministerial n.º 045-2015/MINSA de 27 de enero de 2015.

Del cuadro n.º 2, se observa que los consultorios de Medicina General, Gineco-Obstetricia y Triage, no cuentan con tres (3) equipos, como son: Electrocardiógrafo, Ecógrafo Portátil, Balanza Digital con Tallímetro Pediátrico.

Asimismo, del cuadro n.º 3, se advierte Tópico de Atención de Urgencias y Emergencias, no cuenta con nueve (9) equipos requeridos en la Norma Técnica de Salud, como son: Aspirador de secreciones rodables, Coche de paro equipado, Desfibrilador externo automático, Electrocardiógrafo, Equipo de Oxígeno terapia rodable, Maletín de reanimación – adulto pediátrico, Monitor de Funciones Vitales de 5 parámetros, Set instrumental para extracción de cuerpo extraño, Set instrumental para extracción para red de vacío.

Lo antes señalado trasgrede la normativa siguiente:

➤ **Ley n.º 26842, Ley General de Salud de 15 de julio de 1997.**

“Artículo 37.- Los establecimientos de salud y los servicios médicos de apoyo, cualquiera sea su naturaleza o su modalidad de gestión, deben cumplir los requisitos que disponen los reglamentos y normas técnicas que dicta la Autoridad de Salud de nivel nacional en relación a planta física, equipamiento, personal asistencial, sistemas de saneamiento y control de riesgos relacionados con los agentes ambientales físicos, químicos, biológicos y ergonómicos y demás que proceden atendiendo a la naturaleza y complejidad de los mismos.

La Autoridad de Salud de nivel nacional o a quien ésta delegue, verificará periódicamente el cumplimiento de lo establecido en la presente disposición.
 (...)”

➤ **Norma Técnica de Salud NTS n.º 113-MINSA/DGIEM-V.01 “Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención” aprobada con la Resolución Ministerial N° 045-2015/MINSA de 27 de enero de 2015.**
 (...)”

ANEXO N° 11

**EQUIPOS PARA AMBIENTES PRESTACIONALES Y COMPLEMENTARIOS DE LA
UPSS CONSULTA EXTERNA**

UPSS CONSULTA EXTERNA			
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	
CONSULTORIO DE MEDICINA GENERAL	D- 1	Electrocardiógrafo	1
CONSULTORIO DE GINECO-OBSTETRICIA	D-103	Ecógrafo Portátil	1
TRIAJE	D-188	Balanza Digital con Tallímetro Pediátrico	1

(...)

ANEXO N.º 14

**EQUIPOS PARA AMBIENTES PRESTACIONALES Y COMPLEMENTARIOS DE LA ACTIVIDAD
ATENCIÓN DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS**

ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS			
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	
TÓPICO DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS	D- 88	Aspirador de secreciones rodables	1
	D-109	Coche de paro equipado	1
	I-373	Desfibrilador externo automático	1
	D-1	Electrocardiógrafo	1
	D-140	Equipo de Oxígeno terapia rodable	1
	D-259	Glucómetro Portátil	1
	D-307	Maletín de reanimación – adulto pediátrico	1
	D-18	Monitor de Funciones Vitales de 5 parámetros	1
	D-201	Nebulizador	1
	D-131	Pantoscopio	1

	D-17	Pulsioxímetro	1
	I-1	Set de instrumental para retirar puntos	1
	I-2	Set de instrumental para satura	1
	I-5	Set instrumental de Cirugía menor	1
	I-21	Set instrumental de parto	1
	I-11	Set instrumental para curaciones	1
	I-12	Set instrumental para extracción de cuerpo extraño	1
		Set instrumental para extracción para red de vacío	1

(...)"

La situación expuesta, genera el riesgo en la calidad e integridad de las prestaciones de salud brindadas en el Puesto de Salud San José de Ushua, debido a la falta de equipos médicos necesarios.

4. EL AMBIENTE DE VACUNACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD SAN JOSÉ DE USHUA, NO CUENTA CON DISPENSADOR DE PAPEL Y JABON OPERATIVOS, LO QUE GENERA RIESGOS EN LA CALIDAD DEL PROCESO DE VACUNACIÓN.

En la visita de control al Puesto de San José de Ushua, realizada por la Comisión de Control el 14 de setiembre de 2023 y de la aplicación del Formato n.° 04: Cadena de frio, se advirtió que el citado Puesto de Salud de categoría I-1, no cuenta con dispensador de papel y jabón operativos en el mobiliario de vacunatorio, tal como se muestra en las siguientes imágenes:



Es de considerar que la NTS n.° 196-MINSA/DGIESP-2022 "Norma Técnica de Salud que establece el Esquema Nacional de Vacunación"⁴, en su anexo 4 "Aspectos técnicos a tener en

⁴ Aprobada con Resolución Ministerial n.° 884-2022-MINSA de 9 de noviembre de 2022.

cuenta en la vacunación en el establecimiento de salud y en la comunidad”, indica que el establecimiento de salud, debe de contar con los insumos médicos (algodón, agua y jabón, jabón líquido o clorhexidina al 0.05%, papel toalla, EPP, kit urgencias) en la cantidad suficiente y con provisión oportuna, para las actividades diarias de vacunación; así como también indica que el ambiente de cadena de frío debe estar ordenado, limpio y contar con el equipamiento completo y operativo según la Norma Técnica de Salud vigente.

Lo antes señalado trasgrede la normativa siguiente:

- **NTS N° 196-MINSA/DGIESP-2022 "Norma Técnica de Salud que establece el Esquema Nacional de Vacunación" aprobada con Resolución Ministerial N.° 884-2022-MINSA de 9 de noviembre de 2022.**

(...)

ANEXO 4

ASPECTOS TÉCNICOS A TENER EN CUENTA EN LA VACUNACIÓN EN EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD Y EN LA COMUNIDAD

1. En el Establecimiento de Salud:

(...)

d) Contar con los insumos médicos (algodón, agua y jabón, jabón líquido o clorhexidina al 0.05%, papel toalla, EPP, kit urgencias) en la cantidad suficiente y con provisión oportuna, para las actividades diarias de vacunación.

e) El ambiente de cadena de frío debe estar ordenado, limpio y contar con el equipamiento completo y operativo según la Norma Técnica de Salud vigente.

(...)

La situación expuesta, genera el riesgo en la limpieza de las manos y la contaminación de los materiales utilizados durante el proceso de vacunación.

5. EL AMBIENTE DE CADENA DE FRÍO DEL PUESTO DE SALUD SAN JOSÉ DE USHUA, NO CUENTA CON EQUIPOS REQUERIDOS EN LA NORMA TÉCNICA VIGENTE, LO QUE GENERA RIESGOS EN LA CONSERVACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE LAS VACUNAS.

De la Visita de Control y de aplicación del Formato n.° 04: Cadena de Frío e Inmunización, efectuada 14 de setiembre de 2023, se advirtió que el Puesto de Salud San José de Ushua, no cuenta con equipos necesarios y requeridos por la Norma Técnica de Salud para el adecuado funcionamiento de proceso de cadena de frío, tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.°4
Equipamiento faltante de la cadena de frío

N°	Equipamiento	Según Norma Técnica de Salud para el Manejo de la Cadena de Frío	Según Visita de Control
1	Alarma dual de temperatura y corriente	Si	No
2	Grupo electrógeno	Si	No
3	Equipo contra incendio	Si	No

Fuente: Formato n.° 04: Cadena de Frío e inmunizaciones de 14 de setiembre de 2023.

Elaborado por: Comisión de Control.

Del cuadro anterior, se observa que la cadena de frío implementado en el Puesto de Salud San José de Ushua no cuenta con alarma dual de temperatura y corriente, el cual sirve para tener un control exacto de la temperatura de las vacunas; grupo electrógeno, necesario para mantener las condiciones de almacenamiento de las vacunas en caso de corte de fluido eléctrico; así como equipo contra incendio, que es importante para controlar o extinguir un incendio que podría ocurrir en el establecimiento de salud. Por ende, la cadena frío no estaría

implementado conforme a la NTS n.° 136-MINSA/2017/DGIESP, Norma Técnica de Salud para el Manejo de la Cadena de Frío en las Inmunizaciones.

Asimismo, durante la visita de control se observó que el Puesto de Salud no contó con energía eléctrica, y según manifestación del personal de salud del establecimiento señalaron que es constante el corte de energía eléctrica y más en temporadas de lluvias.

El hecho descrito inobserva la normativa siguiente:

➤ **Ley n.° 26842, Ley General de Salud de 15 de julio de 1997.**

“Artículo 37.- Los establecimientos de salud y los servicios médicos de apoyo, cualquiera sea su naturaleza o su modalidad de gestión, deben cumplir los requisitos que disponen los reglamentos y normas técnicas que dicta la Autoridad de Salud de nivel nacional en relación a planta física, equipamiento, personal asistencial, sistemas de saneamiento y control de riesgos relacionados con los agentes ambientales físicos, químicos, biológicos y ergonómicos y demás que proceden atendiendo a la naturaleza y complejidad de los mismos.

La Autoridad de Salud de nivel nacional o a quien ésta delegue, verificará periódicamente el cumplimiento de lo establecido en la presente disposición. (...)”

➤ **NTS n.° 196-MINSA/DGIESP-2022, Norma Técnica de Salud que establece el Esquema Nacional de Vacunación, aprobada con Resolución Ministerial n.° 884-2022-MINSA de 9 de noviembre de 2022.**

“(...

ANEXO 4

ASPECTOS TÉCNICOS A TENER EN CUENTA EN LA VACUNACIÓN EN EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD Y EN LA COMUNIDAD

1. En el Establecimiento de Salud:

(...)

e) El ambiente de cadena de frío debe estar ordenado, limpio y contar con el equipamiento completo y operativo según la Norma Técnica de Salud vigente.

(...)

ANEXO 16

REQUISITOS PARA UN VACUNATORIO ADECUADO DE INMUNIZACIONES

(...)

3. Ambiente para cadena de frío:

El ambiente para cadena de frío debe contar con sistema eléctrico y cableado de internet

Contar con:

(...)

- Sistema de alarma de temperatura y energía eléctrica”.

➤ **NTS n.° 136-MINSA/2017/DGIESP, Norma Técnica de Salud para el Manejo de la Cadena de Frío en las Inmunizaciones, aprobada con la Resolución Ministerial n.° 497-2017-MINSA de 27 de junio de 2017.**

“(...

V. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

5.1. CADENA DE FRÍO

(...)

5.1.2 ELEMENTOS DE LA CADENA DE FRÍO

Son recursos indispensables que intervienen en el sistema de la cadena de frío; está conformado por recursos humanos, recursos financieros, infraestructura y equipamiento.

(...)

5.1.2.4 Equipamiento de cadena de frío

Cada nivel de la cadena de frío debe estar equipado con:

- Número de equipos de refrigeración, que está en función a la población asignada, más un 25% de stock de reserva mínima.
- Número suficientes de complementos de cadena de frío: termos porta vacunas, cajas transportadoras, data logger, termómetros, paquetes fríos, entre otros.

Cuadro de Equipamiento de Cadena de Frío por niveles

EQUIPAMIENTO	NIVEL NACIONAL	NIVEL REGIONAL	NIVEL RED	NIVEL MICRORRED	NIVEL LOCAL
(...)					
Alarma dual de temperatura y corriente	X	X	X	X	X
(...)					
Grupo electrógeno	X	X	X	X	X
(...)"					

- **Norma Técnica de Salud n.º 037-MINSA/OGDN-V.01, aprobado con Resolución Ministerial n.º 987-2005/MINSA de 18 de noviembre de 2005.**

8.5. Señales de protección contra incendios

(...)

Se recomienda que todo establecimiento de salud y servicio médico de apoyo cuente con algunos de los siguientes elementos:

- Extintores portátiles
- Medios de detección y alarma
- Sistemas automáticos de extinción
- Tuberías contra incendios
- Hidrantes y mangueras para la extinción manual

(...)"

El hecho expuesto, generaría el riesgo en la conservación y almacenamiento de las vacunas del Puesto de Salud San José de Ushua.

6. LA AMBULANCIA DEL PUESTO DE SALUD SAN JOSÉ DE USHUA NO SE ENCUENTRA IMPLEMENTADA CONFORME A LOS REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LAS NORMAS DE SALUD; SITUACIÓN QUE GENERA RIESGO EN LA SALUD DE LOS PACIENTES EN ESTADO CRÍTICO, LA OPORTUNIDAD Y CALIDAD DE LA ATENCIÓN DE EMERGENCIA QUE DEBE RECIBIR EL PACIENTE TRANSPORTADO POR VÍA TERRESTRE.

De la visita efectuada al Puesto de Salud San José de Ushua el 14 de setiembre de 2023, se advierte que el referido establecimiento de salud cuenta con una ambulancia, con numero de

placa EUD-638, tipo I; sin embargo, no se encuentra implementada conforme a los requerimientos establecidos en las normas de salud, tal como se detalla a continuación:

5.1 Equipamientos básicos

De la aplicación del Formato n.º 5: Verificación de la implementación de la NTS n.º 051-MINSA/OGDN-V.01 "Trasporte asistido de pacientes por vía terrestre", de 14 de setiembre de 2023, Ítems n.ºs 10 al 15, 17 al 30, 34 al 37; se advierte que la ambulancia no cuenta con varios equipos básicos, los cuales se detallan a continuación:

Cuadro n.º 5
Equipamiento, medicamentos, materiales e insumos no disponibles en Ambulancia de Tipo I de placa EUD-638

Ambiente	Descripción	Falta
Equipamiento Básico	Tensiómetro con manguito para adultos	X
	Tensiómetro con manguito para niños	X
	Estetoscopio para adultos	X
	Estetoscopio para niños	X
	Linterna para examen	X
	Equipo de aspiración	X
	Set de collarines cervicales para inmovilización	X
	Tabla rígida	X
	Juego de férulas/ chaleco de extricación	X
	Maletín de soporte básico de vida	X
	Resucitador manual para adultos	X
	Resucitador manual pediátrico	X
	Laringoscopio con tres hojas para pacientes adultos reusable	X
	Laringoscopio con tres hojas para pacientes pediátricos reusable	X
	Tubos orofaríngeos para adultos y pediátricos	
	Tubos nasofaríngeos para adultos	X
	Tubos nasofaríngeos pediátrico	X
	Pinza tipo Magill de 17 cm pediátrico	X
	Pinza tipo Magill de 25 cm para adultos	X
	Cilindro de aluminio para oxígeno portátil con regulador	X
	Monitor desfibrilador portátil 8	X
	Oxímetro de pulso portátil	X
	Ventilador mecánico portátil	X
	Bomba de infusión	X
Medicamentos	Agua destilada 1000 ml	X
	Agua destilada 10 ml	X
	Atropina 1 mg	X
	Adrenalina 1/10 000 1ml	X
	Bicarbonato de sodio 8.4% x 20 ml	X
	Captopril 25 mg	X
	Clorfenamina 10 mg	X
	Cloruro de potasio 14.9 %	X
	Cloruro de sodio 0.9% 1000 ml	X
	Cloruro de sodio 20%	X

	Dexametasona 4 mg	X
	Dextrosa 33% x 20 ml	X
	Dextrosa 5% x 1000 ml	X
	Diclofenaco 75 mg	X
	Dimenhidrinato 50 mg	X
	Fenoterol 0.5% fco.	X
	Furosemida 20 mg	X
	Expansor de plasma 500 ml	X
	Lidocaina spray 10%	X
	Metanizol 1 gr	X
	Salbutamol (Inhalado)	X
	Suero fisiológico 10 ml	X
	Lidocaina jalea 2%	X
	Lidocaina 2%	X
Materiales e Insumos	Agua oxigenada	X
	Agua descartable	X
	Alcohol yodado	X
	Algodón estéril en torundas	X
	Baja leguas	X
	Bolsa colectora	X
	Cánula binasal	X
	Catéter periférico	X
	Equipo de microgotero	X
	Equipo de cirugía de 2 piezas	X
	Equipo de cirugía de 6 piezas	X
	Equipo de venoclisis	X
	Espaciador aero-cámara pediátrica	X
	Ferula neumática	X
	Cajas estériles	X
	Guantes descartables estériles	X
	Guantes descartables para examen	X
	Guía para colocación de tubo endotraqueal	X
	Jeringa descartable	X
	Macara nebulización adulto y pediátrico	X
	Mascara reservorio adulto y pediátrica	X
	Mascara Venturi adulto	X
	Mascarillas descartables	X
	Sonda de aspiración	X
	Sonda Foley	X
	Sonda nasogástrica	X
	Sonda nelaton	X
	Termómetro oral y rectal	X
	Tubo de mayo	X
	Tubo endotraqueal	X
Recursos Humanos en la Ambulancia	Piloto entrenado en reanimación básica	X

Fuente: Norma Técnica de Salud para el Transporte Asistencial de Pacientes por Vía Terrestre, n.º 051- MINSA/OGDN-V.01

Elaborado por: Comisión de Visita de Control

Al respecto, se advierte que el Puesto de Salud San José de Ushua no cuenta con equipamientos, materiales e insumos y recurso humano para el manejo y transporte de pacientes en la ambulancia Tipo I de placa EUD-638, situación que genera riesgo en la oportuna atención de emergencia de los usuarios en estado emergencia.

Lo antes señalado trasgrede la normativa siguiente:

- **NTS N° 051-MINSA/OGDN- V.01 "Norma Técnica de Salud para el Transporte Asistido de Pacientes por Vía Terrestre" aprobada con Resolución Ministerial N° 953-2006-MINSA de 10 de octubre de 2006 y modificatoria.**

"(...)

DISPOSICIONES GENERALES

5.1 DEFINICIONES OPERATIVAS

"(...)

- **Ambulancia.** - Vehículo con equipos apropiados para el transporte asistido de pacientes.

5.2 CLASIFICACION POR EL LUGAR DONDE PRESTAN SERVICIO

- **Ambulancias urbanas.**
- **Ambulancias rurales.**

5.3 CLASIFICACION POR SU EQUIPAMIENTO Y TIPO DE ATENCIÓN QUE PRESTAN

Ambulancia Tipo I: Utilizadas para el transporte asistencial de pacientes estables, excepto en lugares donde no haya otro medio de transporte de mayor complejidad disponible.

7. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

6.1 IDENTIFICACION DE LOS TIPOS DE AMBULANCIAS

"(...)

Además, portar en sus puertas laterales, posteriores y en el techo, la identificación del tipo de ambulancia de acuerdo a la clasificación por nivel de complejidad. Esta identificación se efectuará en base a números romanos (I, II o III) y mediante una cruz.

Las precisiones de la ubicación y características para la identificación de las ambulancias constan en el Anexo I de la presente Norma Técnica de Salud.

"(...)

6.2 DE LAS CARACTERISTICAS MINIMAS Y EQUIPAMIENTO DE LAS AMBULANCIAS

6.2.1 Configuración mecánica básica

"(...)

Ambulancia rural

"(...)

6.2.2 Requisitos mínimos y condiciones del área de atención

"(...)

Adicionalmente según el tipo de vehículo y lugar donde se presenta el servicio la ambulancia deberá cumplir con los siguientes requisitos mínimos y condiciones en el área de atención:

Área de atención de las ambulancias rurales:

Dimensiones*	Tipo I – II
Altura	No menor de 1,30 metros
Profundidad	No menor de 2,30 metros
Ancho	No menor de 1,50 metros

*Dimensiones internas

- Superficie interior de la cabina sin aristas salientes ni cortantes, deberá estar recubierta con material impermeable y lavable.
- Camilla instalada sobre el piso del vehículo al lado izquierdo. Con doble sistema de fijación: uno directamente al piso y otro vertical de toma lateral a la camilla; sin sistemas de rieles.
- Equipos instalados de manera segura y con dispositivos antivibratorios y de fácil acceso y manipulación; permitiendo además ser retirados del vehículo en caso de necesidad de uso fuera de él.
- Asiento butaca tipo automotriz con cabezal; instalado directamente al piso del vehículo y a la cabecera de la camilla. Deberá contar con un cinturón de seguridad.
- Iluminación interior de luz blanca.
- Toma corriente en número suficiente para los equipos instalados.
- Piso sobre el origen de vehículo, con superficie antideslizante, lavable y resistente al desgaste una sola pieza.
- Sistemas de tomacorriente externo que permita el uso y cargo de los equipos y baterías de la unidad desde una fuente 220 volt. Cuando la unidad se encuentra estacionada.
- Sistemas adicionales de seguridad: extintores y pasamanos sobre las puertas e interior de la cabina.
- Sistema de climatización interior (aire acondicionado – calefacción), con aire renovable.
- Porta suero adecuadamente instalado.
- Opcionalmente, de acuerdo a las características del vehículo, podrá contar con muebles de gravetas similares a las urbanas.

6.2.3 Del equipamiento básico

Toda ambulancia, independientemente de su clasificación deberá contar con:

- Tensiómetro con manguito para niños y adulto
(...)
- Tabla rígida para inmovilizar pacientes con traumatismo de columna.
- Laringoscopio con tres hojas de diferentes tamaños para pacientes adultos reusable; una hoja para pacientes pediátricos reusable; tres hojas de diferentes tamaños para paciente pediátricos reusables; un mango para pilas.
(...)

6.3 DE LOS MEDICAMENTOS, MATERIALES E INSUMOS

Todas las ambulancias deberán contar por lo menos con el siguiente listado de medicamento, insumos y materiales en cantidad suficiente para brindar asistencia médica durante el transporte:

Medicamento (*)/ Tipo ambulancia	I
Agua destilada 1000 ml	X
Agua destilada 10 ml	X
Amiodarona 150 mg	
Atropina de 1 mg	X
Adrenalina 1/10,000 1ml	X
Bicarbonato de sodio 8.4 % x 20 ml	X
Bromuro de vecuronio 4 mg	
Solvente de bromuro de vecuronio	
Captopril de 25 mg	X
Clorfenamina 10 mg	X
Cloruro de potasio 14.9 %	X
Cloruro de sodio 0.9% 1000 ml	X
Cloruro de Sodio 20%	X
Dexametasona 4 mg	X
Dextrosa 33 % x 20 ml	X
Dextrosa 5% 1000 ml	X
Diclofenaco 75 mg	X
Dimenhidrinato 50 mg	X
Dobutamina 250 mg	
Dopamina 200 mg	
Escopolamina amp	
Fenobarbital sódico 200 mg	
Fenoterol 0.5% fco	X
Furosemida 20 mg	X
Expansor de plasma 500 ml	X
Metilprednisolona	
Lidocaina spray 10 %	X
Metamizol 1 gr	X
Midazolan 5 mg	
Neostigmina 0.5 mg	
Ranitidina 50 mg	
Salbutamol (inhalador)	X
Suero fisiológico 10 ml	X
Sulfato de Magnesio 20 %	
Verapamilo 5 mg	
Lidocaina jalea 2 %	X
Lidocaina 2 %	X

Material e Insumo (*)/Tipo de ambulancia	I
Agua oxigenada	X
Aguja descartable	X
Alcohol yodado	X
Algodón estéril en torundas	X
Baja lenguas	X
Bolsa colectora	X
Cánula binasal	X
Cateter periférico	X
Electrodos	
Equipo de microgotero	X
Equipo de cirugía de 2 piezas	X
Equipo de cirugía de 6 piezas	X
Equipo de venoclisis	X
Espaciador aero-cámara pediátrica	X
Férula neumática	X
Gasas estériles	X
Guantes descartables estériles	X
Guantes descartables para examen	X
Guía para colocación de tubo endotraqueal	X
Jeringa descartable	X
Máscara nebulización adulto y pediátrica	X
Máscara reservorio adulto y pediátrica	X
Máscara venturi adulto	X
Mascarillas descartables	X
Sonda de aspiración	X
Sonda Foley	X
Sonda nasogástrica	X
Sonda Nelaton	X
Termómetro oral y rectal	X
Tubo de Mayo	X
Tubo endotraqueal	X

(*) Cantidad, tamaño y diámetros de acuerdo a las necesidades

6.4 DE LOS RECURSOS HUMANOS EN LAS AMBULANCIAS

Según la clasificación las ambulancias deben contar con el siguiente personal:

Ambulancia Tipo I

Médico o enfermera o Técnico de Enfermería, de preferencia entrenado en el manejo y transporte de pacientes

Piloto entrenado en reanimación básica.

(...)"

La situación expuesta genera riesgos en la calidad de transporte asistido y oportuno atención de pacientes.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LAS ACTIVIDADES COMPRENDIDAS EN LA VISITA DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Visita de Control al Desempeño y Operatividad del Establecimiento de Salud de Primer Nivel de Atención San José de Ushua, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Visita de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución de la presente Visita de Control, la Comisión de Control no emitió el Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

VIII. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución de la Visita de Control al Desempeño y Operatividad del Establecimiento de Salud de Primer Nivel de Atención San José de Ushua, se han advertido seis (6) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la prestación de salud con calidad, seguridad y oportunidad a la población, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

IX. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado de la Visita de Control al Desempeño y Operatividad del Establecimiento de Salud de Primer Nivel de Atención San José de Ushua, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que corresponden, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objetivo de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la prestación de salud con calidad, seguridad y oportunidad a la población.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Salud Ayacucho, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Visita de Control, adjuntando la documentación de sustento respectivo.

Pausa, 21 de setiembre de 2023.

Josué Huarcaya Rodríguez
Supervisor

Tania Charloty Espinoza Arias
Jefe de Comisión

Carlos Díaz Pacheco
Jefe(e) del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Páucar del Sara Sara

APÉNDICE n.º 1

DOCUMENTO VINCULADA AL DESEMPEÑO Y OPERATIVIDAD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD DE PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN SAN JOSÉ DE USHUA

1. EN EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD SAN JOSÉ DE USHUA SE ENCUENTRA EL MEDICAMENTO, ESTRADIOL MAS MEDROXIPROGESTERONA 0.5 M.L - INYECTABLE EN CONDICIÓN DE DESABASTECIDO, SITUACIÓN QUE GENERA EL RIESGO EN EL TRATAMIENTO DE LOS PACIENTES QUE ACUDEN AL CITADO ESTABLECIMIENTO DE SALUD.

N°	Documento
1	Formato n.º 1: Información de Gestión Sanitaria.

2. EL PUESTO DE SALUD NO CUENTA CON EL KIT DE ATENCIÓN DE CASOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER – VIOLENCIA SEXUAL, LO QUE GENERA EL RIESGO DE NO ATENDER DE MANERA ADECUADA E INMEDIATA ESTOS CASOS DE AGRESIÓN.

N°	Documento
1	Formato n.º 1: Información de Gestión Sanitaria.

3. EL PUESTO DE SALUD DE SAN JOSÉ DE USHUA CARECE DE EQUIPAMIENTO REQUERIDO EN LAS NORMA TECNICA VIGENTE; SITUACIÓN QUE GENERA RIESGOS EN LA CALIDAD E INTEGRIDAD DE LAS PRESTACIONES DE SALUD EN EL ESTABLECIMIENTO.

N°	Documento
1	Formato n.º 3: Información de Equipamiento.

4. EL AMBIENTE DE VACUNACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD SAN JOSÉ DE USHUA, NO CUENTA CON DISPENSADOR DE PAPEL Y JABON OPERATIVOS, LO QUE GENERA RIESGOS EN LA CALIDAD DEL PROCESO DE VACUNACIÓN.

N°	Documento
1	Formato n.º 4: Cadena de Frio e Inmunización.

5. EL AMBIENTE DE CADENA DE FRÍO DEL PUESTO DE SALUD SAN JOSÉ DE USHUA, NO CUENTA EQUIPOS REQUERIDOS EN LA NORMA TÉCNICA VIGENTE, LO QUE GENERA RIESGOS EN LA CONSERVACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE LAS VACUNAS.

N°	Documento
1	Formato n.º 4: Cadena de Frio e Inmunización.

6. LA AMBULANCIA DEL PUESTO DE SALUD SAN JOSÉ DE USHUA NO SE ENCUENTRA IMPLEMENTADA CONFORME A LOS REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LAS NORMAS DE SALUD; SITUACIÓN QUE GENERA RIESGO EN LA SALUD DE LOS PACIENTES EN ESTADO CRÍTICO, LA OPORTUNIDAD Y CALIDAD DE LA ATENCIÓN DE EMERGENCIA QUE DEBE RECIBIR EL PACIENTE TRANSPORTADO POR VÍA TERRESTRE.

N°	Documento
1	Formato n.º 5: verificación de la implementación de la NTS n.º 051-MINSA/OGDN-V.01 "Trasporte asistido de pacientes por vía terrestre".



CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 249-2023-OCI-MPPSS

EMISOR : CARLOS DIAZ PACHECO - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE LUCANAS - ÓRGANO DE CONTROL
INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : JOHN ROBERT TINCO BAUTISTA

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD AYACUCHO

Sumilla:

Me dirijo a usted, en el marco de la Directiva N°013-2022-CG/NORM que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al "Desempeño y Operatividad de los Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención" realizada al Puesto Salud San José de Ushua, se emitió el Informe de Visita de Control N° 014-2023-OCI/2922-SVC.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20181079968**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000021-2023-CG/0365
2. OFICIO N° 249-2023-OCI-SAN JOSÉ DE USHUA
3. Informe de Visita de Control N° 014-2023-SVC

NOTIFICADOR : CARLOS DIAZ PACHECO - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LUCANAS - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000021-2023-CG/0365

DOCUMENTO : OFICIO N° 249-2023-OCI-MPPSS

EMISOR : CARLOS DIAZ PACHECO - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE LUCANAS - ÓRGANO DE CONTROL
INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : JOHN ROBERT TINCO BAUTISTA

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD AYACUCHO

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20181079968

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE VISITA DE CONTROL

N° FOLIOS : 23

Sumilla: Me dirijo a usted, en el marco de la Directiva N°013-2022-CG/NORM que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al "Desempeño y Operatividad de los Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención" realizada al Puesto Salud San José de Ushua, se emitió el Informe de Visita de Control N° 014-2023-OCI/2922-SVC.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO N° 249-2023-OCI-SAN JOSÉ DE USHUA
2. Informe de Visita de Control N° 014-2023-SVC



Pausa, 21 de setiembre de 2023

OFICIO N° 249-2023-OCI-MPPSS

Señor:

John Robert Tinco Bautista
Director Regional de Salud Ayacucho
Dirección Regional de Salud Ayacucho
Urb. Mariscal Cáceres Mz-L, Lote 1 y 2
Ayacucho/Huamanga/Ayacucho

Asunto : Notificación de Informe de Visita de Control n.° 014-2023-OCI/2922-SVC.

Referencia : a) Oficio N° 001041-2023-CG/GRAY de 8 de setiembre 2023.
b) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
c) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatoria.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a) mediante el cual se dispuso la realización de un servicio de control simultáneo, en la modalidad de Visita de Control, en el marco de la normativa de la referencia b) y c), que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al "Desempeño y Operatividad de los Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención" realizada al Puesto de Salud San José de Ushua, comunicamos que se han identificado seis (6) situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.° 014-2023-OCI/2922-SVC, que se adjunta al presente documento.

En ese sentido, solicitamos a usted comunicar al Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Salud Ayacucho, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas y correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,



Firmado digitalmente por DIAZ
PACHECO Carlos FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21-09-2023 19:50:40 -05:00

Documento firmado digitalmente
Carlos Díaz Pacheco
Jefe(e) del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Paucar del Sara Sara
Contraloría General de la República

C.c.
Archivo 2023

Jr. Miguel de Cervantes Saavedra N° 455 - Pausa/Paucar de Sara Sara/Ayacucho.
Correo electrónico: oci-paucardsarasara@hotmail.com
Celular: 991956041